



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "DOLO-NEURAXIN".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico No. 334 de fecha 26/05/2020 y memorándum de ampliación Ref. 01-2020 del 10/06/2020 determinó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Dos ampollas de vidrio color ámbar, una conteniendo 1 ml de líquido incoloro y la otra conteniendo 2 ml de líquido color rojo translúcido de olor característico, se presentan en una caja original decorada e impresa "DOLO-NEURAXIN (VITAMINAS B1, B6 y B12 + METAMIZOL) Antineurítico con analgésico", además contiene una jeringa descartable.



**ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO:** En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección VI, Capítulo 30, Partida 30.04 comprende entre otros a los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos o acondicionados para la venta al por menor.

La mercancía a clasificar, está dosificada y acondicionada para la venta al por menor, tiene información referida a su composición, dosificación, indicaciones y contraindicaciones; en tal sentido, tiene la consideración de un medicamento indicado en los dolores por las alteraciones en el sistema nervioso, neuritis óptica, neuralgias, polineuritis, parálisis facial, Herpes zoster, dolores reumáticos y músculo-esqueléticos con o sin manifestaciones inflamatorias dolorosas post.-traumáticos.

Por lo anterior, la clasificación del producto DOLO-NEURAXIN, con base en sus principios activos de tipo analgésico y antipirético, combinado con vitaminas del complejo B, corresponde en la referida Partida 30.04, Subpartida 3004.90 – Los demás, inciso arancelario que posteriormente se detalla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3004.90.91.00	- - - Para uso humano. - - Otros: - Los demás: MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICACOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VÍA TRASDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

El presente dictamen tiene validez únicamente para la mercancía objeto de consulta, siempre que se trate de un acto previo a la declaración.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: [www.mh.gob.sv](http://www.mh.gob.sv); Twitter: [@aduanas\\_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Correo electrónico: [usuario.dga@mh.gob.sv](mailto:usuario.dga@mh.gob.sv)



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONCLUSIÓN:** Al consistir la mercancía, en una preparación farmacéutica (analgésico y antipirético), su clasificación corresponde en el inciso arancelario antes indicado; respecto al código 3004.50.10.00, sugerido por la peticionaria, no es el apropiado para el medicamento en cuestión, el cual posee propiedades terapéuticas basadas en el Metamizol que le confiere el carácter esencial.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.